



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004094-2025.

**LA JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CATASTRAL MULTIPROPOSITO DE TUNJA**

En ejercicio de sus funciones y en especial las facultades que le confiere el Acuerdo Municipal 036 de 2023, Acuerdo Municipal 054 del 2022 y Decreto 0433 del 2023, artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019, la Resolución 1061 y 1148 del 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) LEDYS SOFIA SANCHEZ GOMEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37926698 en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, con respecto al predio con cedula catastral 150010102000000160908900000451, 150010102000000160908900000725 del municipio de TUNJA, radicó con el número TUN-2025-VEN-0006149 ante la Dirección de Gestión Catastral Multipropósito del municipio de Tunja, en la cual solicitó la actualización del nombre de propietario, soportada en los siguientes documentos justificativos:

Tipo documento	Fecha del documento
Solicitud firmada por el propietario o poseedor	02-DIC-2025

Que le compete a esta dependencia recibir y dar trámite la solicitud presentada por el señor(a) LEDYS SOFIA SANCHEZ GOMEZ, y emitir el pronunciamiento que corresponda, por cuanto el señor Alcalde del municipio de Tunja, delegó en la Dirección de Gestión Catastral Multipropósito las funciones de gestor catastral.

Que, en consecuencia de la información y documentos aportados, procede una mutación de primera clase, trámite contemplado en el artículo 4.5.1. de la Resolución 1040 de 2023, y su correspondiente inscripción catastral, conforme lo indica el artículo 21 de la misma disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004094-2025.

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro del municipio de: Tunja - Boyacá, los siguientes cambios:

Predio	150010102000000160908900000725 – AKX0001XFOA	Nupre	No	
Dirección	A UNIVERSITARIA 29 92 SOT 1 PQ 82			
Matrícula Inmobiliaria	070-221771			
Avalúo Catastral	\$9,840,000.00			
Propietario y/o Poseedor Cancelados				
DES	IDENTIFICACION	NUMERO	CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL
C	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79910154	DOMINIO	ALEXANDER PERILLA SANCHEZ

Propietario y/o Poseedor Inscritos				
I	CÉDULA DE CIUDADANÍA	33369704	DOMINIO	LEDYS VICTORIA CORZO SANCHEZ
I	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1049618973	DOMINIO	LEIDY DIANA CORZO SANCHEZ

Predio	150010102000000160908900000451 – AKX0003EOPC	Nupre	No	
Dirección	A UNIVERSITARIA 29 92 AP 2212			
Matrícula Inmobiliaria	070-221497			
Avalúo Catastral	\$123,551,000.00			
Propietario y/o Poseedor Cancelados				
DES	IDENTIFICACION	NUMERO	CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL
C	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79910154	DOMINIO	ALEXANDER PERILLA SANCHEZ

Propietario y/o Poseedor Inscritos				
I	CÉDULA DE CIUDADANÍA	33369704	DOMINIO	LEDYS VICTORIA CORZO SANCHEZ
I	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1049618973	DOMINIO	LEIDY DIANA CORZO SANCHEZ

FECHA DE INSCRIPCION CATASTRAL 09 DÍAS DEL MES DE Diciembre DEL AÑO 2025.

Parágrafo: En el presente documento las medidas de longitud y superficie se expresan en Sistema internacional de unidades —SI, con aproximación al decímetro y decímetro cuadrado, correspondientemente. El valor del avalúo catastral se expresa en pesos colombianos y se aproxima por exceso o por defecto al mil más cercano.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.8.2. de la Resolución IGAC 1040 de 2023, la presente providencia queda notificada en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no proceden recursos, en atención a lo previsto en el artículo 4.8.4. de la Resolución IGAC 1040 de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-001-00004094-2025.

ARTÍCULO 4. En virtud de lo previsto en el artículo 4.6.1. de la Resolución 1040 de 2023, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja Boyacá, a los 09 días del mes de Diciembre de 2025.

Fernanda Molano

Aida Fernanda Molano Murcia
Profesional Especializado Unidad de Conservación Catastral.

Proyectó: Luisa Fernanda Rivera Ardila - Profesional Jurídico

Revisión Calidad: Andres Eduardo Alvarez Canchila - Profesional

Control de Calidad: Aida Fernanda Molano Murcia - Profesional Especializado Unidad de Conservación Catastral. *fm*

Aprobó Jurídico: Maira Alejandra Gómez Lancheros – Profesional Especializado Unidad Jurídica Catastral. *clp*

Aprobó: Aida Fernanda Molano Murcia - Profesional Especializado Unidad de Conservación Catastral. *fm*



La información contenida en la presente resolución se encuentra debidamente diligenciada en el Sistema de Gestión Catastral.